

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **R & C GROUP S.A.S**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, que dentro del expediente No **7409F**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de julio de 2015--
RESOLUCION NÚMERO: S 201500290430. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE ---- ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER** la Resolución N°S226854 del 29 de diciembre del año 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA." Dentro del Contrato de Concesión N° ° **7409F**, para la exploración y explotación técnica y económica de una mina de **ORO PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAÑASGORDAS, FRONTINO Y ABRIAQUÍ**, de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010, con el Código **B7409F005**, cuyo titular es La sociedad **R & C GROUP S.A.S**, con Nit- 900.328.813-5, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cedula ciudadanía No. 13.502.742, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se **CONFIRMAN** en todas sus partes las disposiciones contenidas en la Resolución N°S226854 del 29 de diciembre del año 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA.", dentro del Contrato de Concesión Con Radicado N° **B7409F005**. --**ARTÍCULO TERCERO: ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, surtiese la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2001. --**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

18 de septiembre de 2015

a las 5:33 p.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo